Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"
JEFATURA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
e-mail: municaacupeuoc@gmail.com
Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Caacupé, 19 de Junio de 2012

Señores
Posibles Oferentes
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de mostrarle sobre la **ADENDA Nº 01** "**Construcción de Canalización para agua de la calle Tte. Fariña del Barrio Daniel Escurra".**

ADENDA Nº 01

- ✓ ***Se aclara que el nombre del llamado es "*Construcción de Canalización para agua de la calle Tte. Fariña del Barrio Daniel Escurra*"***

En el **Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa** en el punto 1 establece que los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 540 Adquisición de un Bien del Presupuesto de la Municipalidad de Caacupé.

- ✓ ***Se aclara que los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 520 "Construcciones".***

En el **Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa,** en el punto 23 establece lo siguiente: Se establece el siguiente margen de preferencia a bienes nacionales; si la oferta evaluada por la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comprada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al cuarenta por ciento (20%) de preferencia en la contratación particular. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado (Decreto 6674/11 Art 2º inc. "a").

- ✓ ***Se aclara que es de la siguiente manera "En las contrataciones de Obras que realicen las Municipalidades y los Gobiernos Departamentales, la convocante podrán disponer por lo menos el 70% de la mano de obra a ser empleadas a quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante". (Decreto Nº 6225/11, Art. 2º inc. "c").***

En el **Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa,** en el punto 12 establece lo siguiente: Las ofertas deberán permanecer válidas por 30 días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante.

- ✓ ***Se aclara que es de la siguiente manera: Las ofertas deberán permanecer válidas por 60 días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante.***

En el Anexo 2 Formulário de carta/oferta. Procedimiento de contratación directa. Para la ***"*Construcción de Canalización para agua de la calle Tte. Fariña del Barrio Daniel Escurra*", en el punto 6 establece lo siguiente:*** Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de 45 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

- ✓ ***Se aclara que es de la siguiente manera: Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de 60 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.***

- ✓ ***Se aclara también que la vigencia del contrato es de 60 (noventa) días.***

- ✓ ***Se aclara también que el lugar a realizar la obra es: calle Teniente Fariña del Barrio Daniel Escurra.***

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122
e-mail: municaacupeuoc@gmail.com

- ✓ ***Se aclara también que la descripción de las obras es "*Construcción de Canalización para agua de la calle Tte. Fariña del Barrio Daniel Escurra*"***

Se aclara también que la Condición de pago es de la siguiente manera:

- ✓ ***"No se otorgará anticipo, los pagos se harán sobre lo efectivamente construido y según disponibilidad financiera".***